



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017/29 (EXPTE. JGL/2017/29)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 11064/2017. Aprobación del acta de 14 de julio de 2017.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 9131/2013. Sentencia desestimatoria, de 29 de junio de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Sevilla (licencia).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 6182/2015. Sentencia desestimatoria, de 29 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Sevilla (obras de urbanización).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 10717/2015. Sentencia desestimatoria nº 356/2017, de 20 de junio, del Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla (programa Emple@ 30+).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 4719/2016. Sentencia parcialmente estimatoria nº 128/2017, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (daños).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 12687/2016. Auto nº 203/2017, de 29 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (Plusvalía).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 5773/2017. Auto nº 182/2017, de 7 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (costes de urbanización).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 5775/2017. Auto nº 150, de 10 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (costes de urbanización).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 5776/2017. Auto nº 149, de 10 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (costes de urbanización).

10º Urbanismo/Expte. 3050/2017. Plan Parcial del sector SUS-1 "SUP-I6 PIE SOLO: Aprobación inicial.

11º Apertura/Expte. 10550/2017. Declaración responsable presentada por SERIGRÁFICAS ROMO HERRERA S.L. para actividad de taller de serigrafía, en calle Alcalá X Tres, 21: Aprobación de Ineficacia.

12º Apertura/Expte. 12179/2016. Declaración responsable presentada por ALCALÁ AUTOCASIÓN S.L. para la actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres, en calle Pie Solo Uno, nave nº 28: Aprobación de ineficacia.

13º Apertura/Expte. 11100/2017. Declaración responsable para actividad de almacén de productos relacionados con la instalación de toldos en calle la Red Treinta y Seis, 33 presentada por Javier García García.

14º Contratación/Expte. 2071/2017 ref. C-2017/04. Servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro: Adjudicación.

15º Contratación/Expte. 10538/2016 ref. C-2017/13. Suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en dos lotes: Aprobación.

2. Acta de la sesión.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los señores concejales: **Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz, Enrique Pavón Benítez, María Jesús Campos Galeano y Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Dejaron de asistir los señores concejales **Elena Álvarez Oliveros y Salvador Escudero Hidalgo**.

Así mismo, asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández y Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 11064/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 14 DE JULIO DE 2017.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 14 de julio de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9131/2013.- Dada cuenta de la sentencia desestimatoria, de 29 de junio de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 234/2014.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 9, Negociado 3.

RECURRENTE: HOTEL CENTRO ALCALÁ, S.L.

ACTO RECURRIDO: desestimación por silencio de recurso de reposición contra la resolución del Área de Territorio y Personas 428/2013, de 17 de abril, sobre denegación de licencia de utilización, EXP. 1772/2013, (referencia 189/2012-UROC).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia nº 158/14 de 25 de junio de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla en el referido recurso contencioso administrativo nº 234/14, con imposición de costas al apelante, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución,



debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda de Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6182/2015.- Dada cuenta de la sentencia desestimatoria de 29 de junio de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso–Administrativo, Sección Segunda de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 240/2015.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso–Administrativo nº 13 Negociado 2L.

RECURRENTE: Junta de Compensación de la U.E.1 del SUNP I-7del PGOU de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13.02.2014 por la que se desestima la solicitud de recepción de las obras de urbanización por el transcurso del plazo legalmente establecido, expediente 1213/2015, ref. 1/2012-SURO.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el citado recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la sentencia de 23 de febrero de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número trece de Sevilla dictada en procedimiento indicado, con imposición de costas a la parte apelante, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10717/2015.- Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 356/2017, de 20 de junio del Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 957/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, Negociado 1i.

DE:

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ 30+).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el citado recurso, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.



5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 4719/2016.- Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria nº 128/2017, de 9 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 166/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla. Negociado 2.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 1/2015 SURB-2015/5858. Resolución de 22-03-2016 parcial y tácitamente desestimatoria de solicitud formulada el día 17-09-2015 sobre responsabilidad patrimonial.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el citado recurso contencioso administrativo, por no ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, que se anula, declarando el derecho de la recurrente a que este Ayuntamiento le abone en concepto de indemnización la suma de 463,50 euros, más los intereses legales, y condenando a esta Administración a la realización de las obras necesarias para evitar que el agua quede estancada entre la fachada lateral de vivienda y el muro de fábrica de bloques de hormigón del jardín, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (GMSU) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12687/2016.- Dada cuenta del auto nº 203/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: CONTENCIOSO 22/2016

RECURSO: Procedimiento abreviado 600/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla. Negociado 3.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición presentado 10-09-2015 contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el auto se declara terminado el citado procedimiento contra la actuación administrativa referida, por desistimiento de la parte recurrente, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla.



7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5773/2017.- Dada cuenta del auto nº 182/2017, de 7 de julio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 99/2017.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 3, Negociado 6

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de alzada contra liquidación de recibo nº 156027712-O por importe de 844,37 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU Las Zahorras.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el citado recurso contencioso-administrativo por satisfacción extraprocesal por este Ayuntamiento de las pretensiones de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5775/2017.- Dada cuenta del auto nº 150, de 10 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 95/2017.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 6, Negociado 1º.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de alzada contra liquidación de recibo nº 156027719-O por importe de 557,46 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU Las Zahorras.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el citado recurso contencioso-administrativo por satisfacción extraprocesal por este Ayuntamiento de las pretensiones de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6 de Sevilla.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5776/2017. - Dada cuenta del auto nº 149, de 10 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:



RECURSO: Procedimiento abreviado 93/2017.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 6, Negociado 1º.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de alzada contra liquidación de recibo nº 156027707-O por importe de 14.301,10 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU Las Zahorras.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el citado recurso contencioso-administrativo por satisfacción extraprocesal por este Ayuntamiento de las pretensiones de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6 de Sevilla.

10º URBANISMO/EXPT. 3050/2017. PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-1 "SUP-I6 PIE SOLO: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Plan Parcial del sector SUS-1 "SUP-I6 PIE SOLO, y **resultando:**

1º. El PGOU vigente en Alcalá de Guadaíra establece en la ficha de planeamiento correspondiente las condiciones de desarrollo del Sector SUP-I6 "Pie Solo", sector de suelo urbanizable programado, con una superficie total de 10,30 Has.

2º. En el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y del Decreto 11/2008, de 22 de enero, con fecha 16 de julio de 2009 el Ayuntamiento en Pleno aprobó definitivamente la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, mediante la cual el sector de referencia pasa a denominarse SUS-1 "SUP-I6 Pie Solo" (suelo urbanizable sectorizado).

3º. Sobre el indicado sector, se ha incoado expediente para la aprobación de un Plan Parcial (Expte. 8/2007-URPP), habiéndose adoptado acuerdos de aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2007 y de aprobación provisional el 17 de septiembre de 2010.

4º. Con fecha 23 de febrero de 2017 la entidad Calme S.A., propietaria mayoritaria de terrenos incluidos en el citado ámbito, presenta nuevo documento de Plan Parcial de Ordenación solicitando su aprobación así como el archivo del expediente originario.

5º. Se ha emitido informe técnico por la arquitecta municipal con fecha 27 de junio de 2017 y visto bueno de la arquitecta municipal jefa de servicio de la misma fecha, favorable a la aprobación inicial del Plan Parcial, señalando una serie de deficiencias a subsanar con carácter previo a la aprobación provisional.

6º. Se ha emitido también informe por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo con fecha 13 de julio de 2017 que contiene propuesta de acuerdo de declaración de la caducidad y archivo del expediente 8/2007-URPP y aprobación inicial del Plan Parcial de referencia.

7º. Respecto del procedimiento de tramitación, en resumen, es el siguiente: aprobación inicial; trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios municipal, boletín oficial de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor



circulación de la provincia y portal de transparencia y notificación a los propietarios de su ámbito; solicitud de informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio e informes sectoriales; aprobación provisional; y aprobación definitiva.

8º. Los acuerdos de aprobación inicial y provisional corresponden a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, sobre delegación de facultades en dicho órgano. Y el acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.B de la LOUA y 22.2.c de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la caducidad y archivo del expediente 8/2007-URPP incoado para la tramitación del SUS-1 "SUP-I6 PIE SOLO", dejando sin efecto los acuerdos adoptados de aprobación inicial del Plan Parcial por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2007 y de aprobación provisional el 17 de septiembre de 2010.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del sector SUS-1 "SUP-I6 PIE SOLO" promovido por la entidad Calem S.A., así como el Documento Ambiental Estratégico, y la Memoria Resumen sobre el Impacto en la Salud en los términos que constan en el citado expediente 3050/2017, diligenciados con los códigos seguros de verificación -CSV- que a continuación se relacionan, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

DOCUMENTO	CSV
Plan Parcial del sector SUS-1 "SUP-I6 PIE SOLO"	YWKPR3ZRP9XWWN5249H6A44CA
Documento ambiental Estratégico	4A9MK5LXSPQLFYCCATZE9KCSE
Memoria Resumen sobre el Impacto en la salud	AADXJSYME5N34ZJRFDHACJE5L

Tercero.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Cuarto.- Someter el expediente a un trámite de información pública por un período de un mes mediante publicación de anuncio en el boletín oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal, con notificación personal a los propietarios de terrenos del sector. En cumplimiento del artículo 7.e) la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Quinto: Solicitar los siguientes informes sectoriales:

- Informe del órgano autonómico competente en materia de carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda por lindar el sector con la A-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.



- Informe de la Consejería de Salud de evaluación del impacto en la salud en cumplimiento del artículo 56.1.b de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

- Informe de las compañías suministradoras Emasesa y Endesa.

Sexto.- Remitir copia del expediente completo debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que evacue en el plazo de un mes su informe preceptivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2.C de la LOUA y 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad Calem S.A. como promotora del Plan Parcial requiriendo para que con carácter previo a la aprobación provisional subsane las deficiencias advertidas en el informe técnico municipal:

Deberán aportarse separatas del documento, a fin de solicitar la ratificación del informe actualizado a las compañías suministradoras.

Analizado el documento del Plan Parcial, debe indicarse que con carácter previo a la aprobación provisional del planeamiento de referencia deberán presentarse 3 ejemplares del documento reformado visado o registrado por el COAS, que incorpore las siguientes modificaciones:

- Marcar la línea de separación de la A-92 en el plano O.4 de alineaciones.
- Para facilitar la identificación de las submanzanas propuestas, deberían distinguirse como M1.1, M1.2, M1.3 ...etc.
- Las dotación de aparcamiento privado establecida en el artículo 38, debe separarse distinguiendo para cada una de las ordenanzas de aplicación, justificando que en el caso mas desfavorable, se cumplirá la dotación mínima establecida en el artículo 17 de la LOUA.
- Pagina 82. La parcela catastral 8777613TG4387N conforme a los datos catastrales consultados, consta a nombre de la entidad promotora Calem S.A.

Con carácter previo a la aprobación definitiva se ha de constituir la garantía exigida por el artículo 46.c del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Octavo.- Notificar este acuerdo, además de Calem S.A. como promotor, al otro propietario identificado en el Plan Parcial: Antonio Álvarez Fuertes y Emilia Álvarez.

11º APERTURA/EXPTE. 10550/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR SERIGRÁFICAS ROMO HERRERA S.L.PARA ACTIVIDAD DE TALLER DE SERIGRAFÍA, EN CALLE ALCALÁ X TRES, 21: APROBACIÓN DE INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ineficacia de la declaración responsable para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de serigrafía, con emplazamiento en calle Alcalá X Tres, 21 solicitada por SERIGRÁFICAS ROMO HERRERA S.L., y **resultando:**

1º. Por don Francisco Javier Herrera Romo, en representación de la sociedad SERIGRÁFICAS ROMO HERRERA S.L., se ha presentado en este Ayuntamiento el día 29 de junio de 2017 declaración municipal responsable para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de serigrafía, con emplazamiento en calle Alcalá X Tres, 21 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo



que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que el establecimiento físico de la actividad no cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización, lo que se considera una falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable presentada por el interesado.

6º. Conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de la citada ordenanza municipal:

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se consideraran de carácter esencial cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación o utilización.

7º Por lo anterior dicha declaración responsable se considera ineficaz para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar **no eficaz** la citada declaración municipal responsable presentada por SERIGRÁFICAS ROMO HERRERA S.L., con fecha 29 de junio de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de serigrafía, con emplazamiento en calle Alcalá X Tres, 21.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.



Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

12º APERTURA/EXPTE. 12179/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR ALCALÁ AUTOCASIÓN S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EN CALLE PIE SOLO UNO, NAVE N.º 28: APROBACIÓN DE INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ineficacia de la declaración responsable para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres, en calle Pie Solo Uno, nave nº 28 solicitada por ALCALÁ AUTOCASIÓN S.L., y **resultando**:

1º. Por doña María de los Ángeles Ruiz Rosa, en representación de la sociedad ALCALÁ AUTOCASIÓN S.L., se ha presentado en este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2016 declaración municipal responsable para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres, con emplazamiento en calle Pie Solo Uno, nave nº 28, de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de generalización del comercio y de determinados servicios, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012 sobre aprobación de modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras de acondicionamiento de locales y para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/2012 de 25 de mayo (BOP núm. 269 de 19 de noviembre de 2012), modificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017 (BOP núm. 72 de 29-03-2017).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Realizada visita de inspección, el pasado día 18 de enero 2017 en la calle Pie Solo Uno, 28 se ha podido comprobar que se trata de una nave industrial, con una superficie construida de 340 metros cuadrados, destinada a comercio al por menor de vehículos terrestres. Se han realizado obras sin permiso municipal para la adecuación de la nave. Por tanto, desde del departamento de Urbanismo se ha evacuado informe con fecha 19 de enero de 2017 donde se concluye que *no es posible seguir con el trámite de la declaración responsable presentada, debiendo proceder a legalizar las obras de adecuación ejecutadas en la nave (procedimiento de obra menor).*

5º. Considerándose lo anterior una falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable presentada por el interesado.

6º. Conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo municipal:

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



7º. Por lo anterior dicha declaración responsable se considera ineficaz para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012 sobre aprobación de modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras de acondicionamiento de locales y para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/2012 de 25 de mayo (BOP núm. 269 de 19 de noviembre de 2012), modificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017 (BOP núm. 72 de 29-03-2017), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar **no eficaz** la citada declaración municipal responsable presentada por ALCALÁ AUTOCASIÓN S.L., con fecha 24 de noviembre de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres, con emplazamiento en calle Pie Solo Uno, nave nº 28.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

13º APERTURA/EXPTE. 11100/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DE TOLDOS EN CALLE LA RED TREINTA Y SEIS, 33 PRESENTADA POR JAVIER GARCÍA GARCÍA.- Examinado el expediente que se tramita para declarar eficacia de la declaración responsable para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de productos relacionados con la instalación de toldos con emplazamiento en calle la Red Treinta y Seis, 33 presentada por Javier García García, y **resultando:**

1º. Por Javier García García, con fecha 11 de julio de 2017 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de productos relacionados con la instalación de toldos, en calle la Red Treinta y Seis, 33, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).



4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 2023/2017 de 7 de junio. Expte. 2740/2017).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Javier García García, con fecha 11 de julio de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de productos relacionados con la instalación de toldos en calle la Red Treinta y Seis, 33, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.



Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

14º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2071/2017 REF. C-2017/04. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE CENTRO: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, aprobó el expediente de contratación nº 2071/2017, ref. C-2017/004, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro.

2º. El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2017/S 048-088892 de fecha 9 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de abril de 2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de abril de 2017. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

- 1.- INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L..
- 2.- JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE S.L..
- 3.- GYDESUR, S.L.
- 4.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES,S.L..
- 5.- ALCALA-GINO S.L..
- 6.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.R.L.
- 7.- LICUAS, S.A.
- 8.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES SA.
- 9.- BROCOLI, S.L.
- 10.- PLANTA URBANA S.L..
- 11.- TEYJA AMERAL S.L.

3º. Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 21 de abril de 2017:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Requerir a la empresa GYDESUR, S.L para que en un plazo de tres días hábiles acredite la vinculación entre la empresa Jardinalia Ecologic S.L. y GYDESUR S.L. que justifique la posesión de la solvencia exigida en el pliego.
- c) Convocar nueva sesión, ya pública, para proceder al conocimiento y análisis de la documentación aportada y en su caso, proceder a la apertura del sobre B (documentación técnica) de los licitadores finalmente admitidos.

Segundo.- Con fecha 28 de abril de 2017, en audiencia pública:

- a) Admitir a los once licitadores presentados, al haber acreditado la empresa GYDESUR S.L. la solvencia exigida en el anexo II punto 4 del pliego aprobado.
- b) Proceder a la apertura del sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de todos los licitadores.
- c) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 6 de julio de 2017, en audiencia pública:



a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:	
INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L.	29,00 puntos
JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	30,50 puntos
GYDESUR S.L.	25,00 puntos
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.	45,25 puntos
ALCALA-GINO S.L.	45,25 puntos
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	29,00 puntos
LICUAS S.A.	15,25 puntos
EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U.	42,00 puntos
BROCOLI S.L.	4,25 puntos
PLANTA URBANA S.L.U.	47,25 puntos
TEYJA AMERAL S.L.U.	47,25 puntos

b) Proponer **la exclusión** de la licitación de las empresas siguientes, por no superar **el umbral mínimo de 25 puntos** que establece el anexo III punto 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por debajo del cual las ofertas quedan excluidas.

LICUAS S.A.	15,25 puntos
BROCOLI S.L.	4,25 puntos

c) Admitir al resto de los licitadores y **proceder a la apertura del sobre C** (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes).

INTTERSA, PROY. Y EJECUCIONES SL:	precio anual IVA excluido: 110.181,29 €.
JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE, SL:	precio anual IVA excluido: 115.766,51 €
GYDESUR S.L.:	precio anual IVA excluido: 123.602,76 €.
MOLIFER CONSTR. Y JARDINES SL:	precio anual IVA excluido: 151.478,11 €.
ALCALA-GINO S.L.:	precio anual IVA excluido: 149.362,50 €.
HABITAT SERV. MEDIOAMBIENTALES SL:	precio anual IVA excluido: 135.399,44 €.
EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U.:	precio anual IVA excluido: 140.933,88 €.
PLANTA URBANA S.L.U.:	precio anual IVA excluido: 137.515,05 €.
TEYJA AMERAL S.L.U.:	precio anual IVA excluido: 132.437,57 €.

d) Aplicando la fórmula matemática recogida en el anexo III punto 3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, **otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C:**

Empresas	Oferta anual (IVA excluido)	Oferta (Porcentaje de baja)	Puntos
INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L.	110.181,29 €	34,90%	50,00
JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	115.766,51 €	31,60%	49,55
GYDESUR S.L.	123.602,76 €	26,97%	47,42
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.	151.478,11 €	10,50%	25,56
ALCALA-GINO S.L.	149.362,50 €	11,75%	28,00
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	135.399,44 €	20,00%	40,89
EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U.	140.933,88 €	16,73%	36,45
PLANTA URBANA S.L.U.	137.515,05 €	18,75%	39,29
TEYJA AMERAL S.L.U.	132.437,57 €	21,75%	42,90

e) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores, **establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:**

Empresas	Puntos sobre B	Puntos sobre C	Total
INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES	29,00	50,00	79,00



S.L.			
JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	30,50	49,55	80,05
GYDESUR S.L.	25,00	47,42	72,42
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.	45,25	25,56	70,81
ALCALA-GINO S.L.	45,25	28,00	73,25
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	29,00	40,89	69,89
EXPLORACIONES LAS MISIONES S.L.U.	42,00	36,45	78,45
PLANTA URBANA S.L.U.	47,25	39,29	86,54
TEYJA AMERAL S.L.U.	47,25	42,90	90,15

f) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de mantenimiento y conservación del Parque Centro, a la entidad TEYJA AMERAL S.L.U. por un importe anual de 132.437,57 € IVA excluido.

El acuerdo de aprobación del expediente contenía la aprobación del siguiente gasto plurianual que inicialmente suponía el referido contrato:

Anualidad 2017	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021
102.395,82 €	204.791,64 €	204.791,64 €	204.791,64 €	102.395,82 €

Dada la fecha prevista de formalización del contrato, y del inicio de los trabajos para el día **uno de septiembre de 2017**, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, así como el precio de adjudicación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades previstas.

La anterior circunstancia determina la necesidad de reajustar las anualidades de gasto calculadas a las siguientes cifras:

Anualidad 2017	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021
53.416,49 €	160.249,46 €	160.249,46 €	160.249,46 €	106.832,97 €

La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir de la licitación a LICUAS S.A. y BROCOLI S.L al no haber superador **el umbral mínimo de 25 puntos** que establece el anexo III punto 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Adjudicar a Teyja Ameral S.L.U., con domicilio en calle Equidad número 29 en Alcalá de Guadaíra, el contrato del servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro, por un precio anual IVA excluido de 132.437,57 €.

Cuarto.- Requerir a Teyja Ameral S.L.U. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con



anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Sexto.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de mantenimiento y conservación del Parque Centro, quedando aquellas establecidas en los siguientes términos:

Anualidad 2017	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021
53.416,49 €	160.249,46 €	160.249,46 €	160.249,46 €	106.832,97 €

Séptimo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Oficina Presupuestaria Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato, Sr. Melero Casado.

Octava.- Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 266/2017, de 9 de junio.

Novena.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOE y DOUE, de formalización del contrato una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10538/2016 REF. C-2017/13. SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCÁNERES INDIVIDUALES PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES, EN DOS LOTES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en dos lotes, y **resultando:**

1º. Las tareas burocráticas de oficina que realizan los distintos Servicios Municipales hacen necesaria la adquisición de la maquinaria precisa para documentarlas. En especial, las distintas dependencias deben disponer de máquinas suficientes que realicen las labores de impresión, escaneo y copia de los correspondientes documentos.

2º. Por otra parte, la disposición de dicha maquinaria puede ser en propiedad o, especialmente, en régimen de alquiler con algún tipo de mantenimiento (renting). La constante y rápida evolución de este tipo de maquinaria, y la necesidad de un compromiso constante de mantenimiento preventivo y correctivo, desaconsejan su adquisición en propiedad. Es por ello que la fórmula del renting por cuatro años se entiende como la más adecuada para su adquisición, con independencia de que los proveedores puedan o tengan que ofertar un precio residual de compra al final del periodo, para el eventual supuesto de máquinas cuyo buen estado y utilidad haga conveniente su adquisición en propiedad. Sin embargo, resulta conveniente excluir del expediente la adquisición de etiquetadoras necesarias para las labores de registro de entrada y salida, dado que sus características propias (escasas averías y previsible menor trascendencia del avance tecnológico en las mismas) hacen aconsejable su adquisición en propiedad, para lo que se tramitará un expediente aparte.



3º. En atención a lo expuesto se ha incoado el expediente de contratación 10538/2016, ref. C-2017/013, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, un contrato de suministro en régimen de renting de 29 equipos multifuncionales de impresión y 15 escáneres individuales para los distintos servicios municipales.

4º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

ÁREA PROPONENTE: Políticas de Igualdad y Gobernanza.
DELEGACIÓN MUNICIPAL PROPONENTE: Contratación y Sistemas
TRAMITACIÓN: Ordinaria. REGULACIÓN: No armonizada
PROCEDIMIENTO: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
REDACTOR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA:
Juan Pablo Guerrero Moreno, Jefe de Servicio de Contratación y Sistemas
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 191.788,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 232.063,48 €
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 48 meses
VALOR ESTIMADO CONTRATO: 191.788,00 €
EXISTENCIA DE LOTES: Sí
Nº DE LOTES: 2
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: No

5º. Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2017: 9.666,31 €
- 2018: 58.015,87 €
- 2019: 58.015,87 €
- 2020: 58.015,87 €
- 2021: 48.349,56 €

6º. Constan en el expediente los siguientes documentos contables: a) RC nº operación 12017000050931; importe 9.666,66 €; de fecha 17 de julio de 2017; y b) RCFUT nº operación 12017000050932; importe 222.396,82; de fecha 17 de julio de 2017.

7º. Se ha redactado igualmente por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación incoado y la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro en régimen de renting de 29 equipos multifuncionales de impresión y 15 escáneres individuales para los distintos servicios municipales, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el referido contrato con sus correspondientes anexos, en los términos que consta en el citado expediente núm. 10538/2016, diligenciado con código seguro de verificación 7PENX9ZXTAS6DZE767GZZCG6M (validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.)

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato a Antonio Borreguero Guerra, responsable técnico de Sistemas.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA PRESIDENTA

(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón